



| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. |
| DEMANDANTE: | HERMEN ANTONIO SOTO GARCÍA C.C. No. 70.384.783 |
| DEMANDADO: | MAILIN SOFÍA RODRIGUEZ JIMENEZ C.C. No. 32.869.499 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2022-00637-00 |

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, enero 19 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y observado que no existe allegado al expediente digital memorial subsanando lo anotado en proveído que antecede, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovida por HERMEN ANTONIO SOTO GARCÍA contra MAILIN SOFÍA RODRIGUEZ JIMENEZ con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de febrero 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 021 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ